

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SEXTA PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE BONIFICACIONES A NO RESIDENTES QUE UTILICEN EL TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA PENÍNSULA Y CEUTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El junio de 2021 se puso en marcha un sistema de bonificaciones a no residentes en el transporte aéreo entre la Península y Ceuta, que fue objeto de prórroga en mayo y octubre de 2022, septiembre de 2023 y mayo y septiembre de 2024.

Como en el caso de las bonificaciones a residentes otorgadas por el Estado, se trata de subvenciones directas a las personas físicas que utilicen el indicado medio de transporte, que requiere de acuerdos con las compañías que presten dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender el billete al pasajero, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.

Al carecer Ceuta de aeropuerto, la comunicación aérea con la Península sólo se puede llevar a cabo mediante helicóptero, medio que, debido a sus condicionantes técnicos y al número limitado de plazas que puede ofrecer, supone un precio del billete considerablemente más elevado que el del avión; si bien para los residentes dicho precio está subvencionado en un 75% por el Estado, no sucede lo mismo para los no residentes, por lo que el uso de dicho medio para visitar nuestra ciudad supone abonar tarifas elevadas que dificultan su uso generalizado. Por tanto, la prórroga de este sistema de subvenciones a los no residentes, se justifica por el interés público de incentivar el aumento de las visitas turísticas a Ceuta.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, se aprueban la presente convocatoria y las bases reguladoras, y se encarga a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones.

En función a lo expuesto, la convocatoria de estas subvenciones queda sujeta a las bases reguladoras que seguidamente se explicitan.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

Este texto articulado tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la prórroga de las ayudas a conceder por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., destinadas a subvencionar a los visitantes a la Ciudad no residentes que utilicen el transporte aéreo entre la Península y Ceuta.

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas se financiarán con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. por importe máximo de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (3.600.000) EUROS.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Será beneficiario de la subvención cualquier pasajero no residente que utilice el transporte aéreo entre la Península y Ceuta.

A estos efectos, se entenderá por pasajero no residente cualquier persona física que no esté empadronada en el municipio de Ceuta.

ARTÍCULO 4. DESTINO DE LA AYUDA

La ayuda está destinada a subvencionar parcialmente el precio del billete del transporte aéreo al pasajero no residente, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5. INTENSIDAD Y REQUISITOS DE LAS SUBVENCIONES.

Las cantidades a abonar por PROCESA como subvención a cada pasajero serán:

Trayecto Algeciras-Ceuta-Algeciras: 65% del precio del billete, con un límite máximo de subvención de 141 euros.

Trayecto Málaga-Ceuta-Málaga: 65% del precio del billete, con un límite máximo de subvención de 300 euros.

En el caso de que se pusieran en marcha otros trayectos distintos a los señalados, sería necesaria la modificación de estas bases, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en el que se fijen las cantidades a abonar como subvención a los nuevos trayectos.

Para que la subvención sea aplicable, deberá tratarse de un billete de ida y vuelta con origen en la Península, y un plazo máximo de 15 días entre ida y vuelta.

La bonificación será compatible con la de familia numerosa en cualquiera de sus clases.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN.

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concesión directa, conforme a los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4.b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005.

Dado el objeto de las ayudas (la bonificación del precio del billete en helicóptero para no residentes entre la Península y Ceuta), las mismas no están sujetas a una solicitud previa por parte de los pasajeros beneficiarios, sino que se instrumentan a través de acuerdos con las compañías que prestan el servicio de transporte, de manera que estas empresas aplican la bonificación al precio del billete en el momento de su venta al pasajero, para, posteriormente, con carácter mensual, reclamar el importe de la bonificación a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

Al comprar el billete subvencionado, y abonar el precio del mismo menos la subvención, el pasajero acepta expresamente la cesión, a la compañía de transporte, del cobro de la subvención que le corresponde, por lo que esta percibirá directamente de PROCESA el importe de la misma.

Dicho sistema se instrumenta mediante un **acuerdo de adhesión** por parte de las citadas compañías, conforme al modelo que se adjunta como **anexo nº 1** a las presentes bases.

ARTÍCULO 7. PLAZOS.

Las bonificaciones serán aplicables, tras la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, desde el momento en que se agote el presupuesto de la anterior convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior al presupuesto de la convocatoria, fijado en el artículo 2 de estas bases.

La vigencia de los acuerdos de adhesión será desde su firma y entrega a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. por la compañía de transporte, hasta la finalización del plazo indicado o el agotamiento del presupuesto si es anterior al vencimiento del plazo. Además, serán causa de resolución del acuerdo de adhesión la renuncia de la compañía de transporte y el incumplimiento por parte de la misma de sus obligaciones. En el supuesto de renuncia, la misma deberá ser comunicada con un mes de antelación, y deberán ser abonadas las bonificaciones aplicadas hasta el transcurso de dicho plazo.

ARTÍCULO 8. PAGO DE LAS AYUDAS.

Las compañías de transporte que suscriban el acuerdo de adhesión, presentarán la liquidación y facturarán a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., quien abonará, a mes vencido en los primeros días del mes siguiente, el importe correspondiente a la suma de todas las bonificaciones aplicadas a los pasajeros realmente transportados en ese mes. En caso de que no coincida dentro del mismo mes el uso por parte del pasajero del vuelo de ida con el de vuelta, se entiende que la bonificación a presentar al cobro será la correspondiente al mes de vuelta, donde se incluirá la ida.

En la liquidación se incorporará una relación de los números de billete, identificación del pasajero mediante D.N.I. o pasaporte, fecha de vuelo de ida y vuelta e identificación del número de vuelo.

PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., una vez recibida la liquidación, podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes con la mayor diligencia y sin incurrir en dilación injustificada, y hará sus mejores esfuerzos para que el importe de la liquidación mensual sea transferido a la mayor brevedad.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS QUE SUSCRIBAN EL ACUERDO DE ADHESIÓN.

Implementar en el sistema de reservas una funcionalidad que, de forma automática, aplique la bonificación en el precio vigente en el vuelo seleccionado. El precio final del billete a pagar por el

pasajero no residente será la diferencia entre el precio vigente y las cantidades a abonar por PROCESA recogidas en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Insertar la promoción de esa bonificación en diferentes canales de difusión publicitarios, redes sociales, agencias de viajes colaboradoras, en el interior de las oficinas de ventas y en su propio sitio web.

Mantener, al menos, tres vuelos entre Málaga y Ceuta y otros tres vuelos entre Algeciras y Ceuta de lunes a viernes y, al menos, dos en cada trayecto los domingos.

Colaborar en los muestreos que PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. pueda llevar a cabo, a efectos de comprobar que la información aportada en las liquidaciones mensuales corresponde fielmente con los pasajeros no residentes transportados.

Someterse a los controles previstos en Ley General de Subvenciones 38/2003 y los reglamentos que la desarrollan, y específicamente a lo previsto en la normativa sobre bonificaciones al transporte aéreo regular de pasajeros.

ARTÍCULO 10. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones previstas para las compañías de transporte que suscriban el acuerdo de adhesión será causa de reintegro de la ayuda.

PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases. A tal fin, la compañía de transporte que suscriba el acuerdo de adhesión estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., la Intervención General de la Ciudad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Será de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Sin perjuicio de la publicación en el BOCCE, las ayudas concedidas serán igualmente publicadas en la página web de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. (www.procesa.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La firma del acuerdo de adhesión implica la aceptación de la inclusión en las publicaciones.

Los firmantes del acuerdo de adhesión deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa.

ARTÍCULO 12. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., como sociedad concedente de las ayudas, se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo de las mismas.

Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de los beneficiarios, o sobre los que ostenten un derecho de uso, podrán ser utilizados por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que faciliten las compañías de transporte que suscriban el acuerdo de adhesión, serán objeto de tratamiento por parte de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente, y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI o CIF a la dirección indicada, bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección procesa@procesa.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes convocatoria y bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.